



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00145 00
Demandante:	John Jairo López Rojas
Demandado:	Nohemy Gallego Herrera
Auto:	169

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó al despacho el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos a realizarse en la fecha, toda vez que, no se ha corrido traslado del avalúo presentado respecto del inmueble social ubicado en la calle 12 número 7 – 55 de este municipio. Solicitud coadyuvada por el profesional que representa la parte demandada.

Ahora, dado que, la parte demandante solo presentó el avalúo del inmueble antes referido y que la parte demandada presentó un avalúo diferente más el escrito de inventarios. Se accederá al aplazamiento de la audiencia no por el motivo indicado por el apoderado de la parte actora, sino para que ambas partes busquen dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° de la precitada norma. Puesto que se debe recordar que, el avalúo presentado no puede tomarse como un dictamen pericial al cual deba correrse traslado por separado, pues el código general del proceso en su artículo 501, regula como se procede en caso de presentarse objeciones o controversias a los inventarios y avalúos presentados en curso de la audiencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos, fijada para el día 15 de febrero del año 2022.

SEGUNDO: Fijar la hora de la **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm) DEL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado número 031

Febrero dieciséis (16) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bd05fe001775acab9478cd0abdd6dda609e4155cce3b062cb1e17511f73b4f**

Documento generado en 15/02/2022 05:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>